

año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia,
87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Lina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
publica Dominicana, a los catorce dias del mes de marzo del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes
de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la In-
dependencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2330, del Congreso Nacional que aprueba una venta de
terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2330

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la
Republica,

VISTO el Contrato de fecha 1ro de Marzo de 1950 inter-
venido entre el Estado Dominicano representado por el Licen-
ciado Miguel A Rodriguez Pereyra, y el señor Juan Antonio
Echavarria Landrón por el cual el primero vende al segundo
la parcela Nº 26, del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Sabana
Guao, Sección de Boca Canasta, Comun de Bani, Provincia Jo

José Trujillo Valdez con una extensión superficial de 51 50 tareas, por el precio de RD\$ 103 00,

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato del 1ro de Marzo de 1950 por el cual el Estado Dominicano representado por el Lic Miguel A Rodríguez Pereyra vende al Sr Juan Antonio Echavarría Landrón una porción de terreno de 51 50 tareas en la Parcela N° 26 del D C N° 2 sitio de Sabana Guao Sección de Boca Canasta, Común de Baní Provincia José Trujillo Valdéz por el precio de RD\$ 103 00, según el contrato que copiado a la letra dice así

YO LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO CIUDAD TRUJILLO CERTIFICO QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO DIEZ Y SEIS — N° 16 — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo a los UN día del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta — Por ante mi Licenciado HECTOR TULIO BENZO Abogado y Notario Publico de los del número de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y Estudio en ella en la planta baja de la casa numero Treintinueve (39) de la calle "Hostos" y en presencia de los testigos que al final serán nombrados COMPARECE EL ESTADO DOMINICANO representado por el Licenciado MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA dominicano mayor de edad abogado casado de este domicilio y residencia portador de la Cedula numero 450 Serie 23 y sello habil numero 6557 quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la Republica en fecha Veinticinco (25) del mes de Febrero del año en curso de conformidad con la Ley numero 524 del Treinta (30) de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Uno (1941) y del Artículo Diez y Siete (17) de la Ley numero 1832 del Tres (3) de Noviembre de Mil Novecientos Cuarentiocho (1948) y DFCLARA Que por el presente acto EL ESTADO DOMINICANO Vende Cede y Transfiere en favor del Señor JUAN ANTONIO ECHAVARRIA LANDRON mayor de edad casado dominicano empleado publico portador de la Cedula numero 12300 Serie 3 y sello habil numero 71108 del domicilio de la población de Baní Provincia Trujillo Valdez accidentalmente en esta Ciudad presente y aceptante el inmueble siguiente La Parcela numero Veintiseis (26) del Distrito Catastral numero Dos (2) antiguo Distrito Catastral numero Cuarenta Según da parte (40/2) de la Provincia Trujillo Valdez sitio de Sabana Guao Sección de Boca Canasta con una extensión superficial de Cincuentiuna y media (51 50) tareas y con los siguientes

tes linderos Al Norte, Sucesión de Tomás y Luis Tejeda, al Sur, camino Boca Canasta a Mata Gorda, al Este, caño del río Baní, al Oeste, Sucesión de Félix María Guerrero — EL ESTADO DOMINICANO es dueño del referido terreno en virtud de cesion y traspaso que le hicieran los señores Tomás y Luis Tejeda como pago en virtud de la Ley numero 124 sobre Distribución de Aguas Públicas, y como contribucion al costo de la construcción del canal 'Marcos A. Cabral' — El precio de esta venta se ha convenido en la suma de CIENTO TRES PESOS ORO (RD\$ 103 00) o sea equivalente a DOS PESOS ORO (RD\$ 2 00) la tarea y la cual suma paga el comprador en la siguiente forma La suma de TREINTA Y CUATRO PESOS ORO CON TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$ 34 34) que ha sido pagada en la Colecturia de Rentas Internas de esta Ciudad en esta misma fecha conforme lo demuestra el recibo numero 72295 que he tenido a la vista y el resto de dicha suma o sea la cantidad de SESENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$ 68 66) CON SESENTA Y SEIS (66) CENTAVOS, el comprador se obliga y compromete a pagarla al vencimiento del termino de UN AÑO a contar de la fecha de este acto, o sea el dia Primero del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951) en un solo pago y sin interes alguno En consecuencia EL ESTADO DOMINICANO conservara sobre el inmueble descrito el privilegio que le acuerda el Artículo DOS MIL CIENTO TRES (2103) del Código Civil el cual privilegio será inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de la Provincia Trujillo Valdez de acuerdo con lo establecido por el Artículo DOS MIL CIENTO OCHO (2108) del mismo Código a fin de que surta sus mas amplios efectos legales y para que a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador pueda EL ESTADO DOMINICANO perseguir la expropiacion del inmueble de que se trata y su producido sirva para satisfacer la suma adeudada costos gastos daños y perjuicios que se ocasionaren — Las partes dan a este acto el caracter de sentencia pronunciada en ultima instancia a cuya autoridad se someten sin limitación ni reserva alguna — Para cumplimiento y ejecucion de este acto las partes eligen domicilio en la población de Baní en la siguiente forma EL ESTADO DOMINICANO en la oficina de la Gobernacion Provincial y el Señor Juan Antonio Echavarría Landron en la casa numero (-) de la calle Santome — Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada en presencia de los señores Arturo Casado Read y Luis Maduro B testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones — Leido el contenido integro de este acto en alta voz por mi Notario despues de advertir a las partes y testigos el derecho que tenian de hacerlo por si lo que rehusaron despues de todo lo cual lo aprueban y firman todos por ante mi y junto conmigo Notario que certifico — (Firmados) M A

Rodríguez P — Juan A Echavarría L — A Casado R — Luis
Maduro Brans — H Tulio Benzo, Notario

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA
QUE PARA FINES DE SER SOMETIDA AL CONGRESO
NACIONAL PARA SU APROBACION EXPIDO, FIRMO Y
SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DO
MINGO HOY DIA DOS (2) DEL MES DE MARZO DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (Firmado) Licdo Hector
Tulio Benzo, Abogado y Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los nueve dias del mes de marzo del
mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º
de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re
publica Dominicana, a los catorce dias del mes de marzo del
ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario

German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49,
inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca
pital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes
de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la In
dependencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO